ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 #Navegando al corazón de los colombianos

GERENTE DE PROYECTO	CPOC
DELEGATARIO	CBNL01
FECHA	18 DE DICIEMBRE DEL 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Señor Capitán de Navío, Diego Alberto Colón Torres. Comandante de la Patrullera Oceánica Colombiana (POC) de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 0480-ARC-CBNL01-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, modificada por la Resolución No. 0028-ARC-CBNL01-2025 de fecha 29 de enero de 2025, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.",* razón por la cual, el Comandante de la Patrullera Oceánica Colombiana (POC) tiene como responsabilidad mantener en un alto grado de alistamiento y disponibilidad las embarcaciones auxiliares de la unidad, para el desarrollo de operaciones navales de la Fuerza Naval del Caribe.

Es preciso señalar que los intereses marítimos son un eje fundamental para el desarrollo nacional, de especial significado por las oportunidades que su geografía, recursos hídricos y potencial le ofrece a sus conciudadanos y habitantes, para dar buen uso y protección a los recursos existentes, en un contexto de sostenibilidad. Es en este último que - por razones de coexistencia - la Armada de Colombia hace presencia, protege, investiga, conecta y contribuye con el orden para el buen uso de los recursos marítimos de la Nación.

Por su parte, de acuerdo con la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC), los roles institucionales son más que relevantes, y la presencia y acción de la Armada de Colombia es fundamental para el progreso nacional, para lo cual se necesitan medios para salvaguardar los intereses marítimos, aspecto alineado a la política de defensa y seguridad para la legalidad, el emprendimiento y la equidad del Ministerio de Defensa Nacional, enfatiza en la estandarización de los medios, señalando que las Fuerzas Militares deberán garantizar que la adquisición de equipos y el desarrollo de las capacidades estén sujetos a ese requisito y a su conformidad con la estrategia militar general, razón por la cual para potenciar la disuasión, se intensificará y acelerará el proceso de estandarización de las capacidades y sus componentes (doctrina, organización, material y equipo, personal e infraestructura) así, la Armada Nacional ha determinado la importancia de fortalecer las áreas donde la Institución realiza el principal esfuerzo en contra de las Organizaciones Narcoterroristas y organizaciones al margen de la ley, manteniendo el material y equipo necesario para el cumplimiento de dicha

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

misión; es así, cómo después de un análisis riguroso se determinó que uno de los factores desequilibrantes y fundamentales, para contrarrestar efectivamente a estas organizaciones delictivas, consiste en contar con una gran capacidad de movilidad marítima, ya que esto permite atender en forma oportuna y con celeridad los múltiples escenarios en que a diario las organizaciones narcoterroristas intentan desestabilizar la tranquilidad de los colombianos.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Patrullera Oceánica Colombiana (POC)" consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA POC"**. Lo anterior y en cumplimiento de las ordenes operacionales las embarcaciones, se someten a un desgaste continuo en todos sus equipos, como parte de las actividades propias para el cumplimiento de la misión de la Armada Nacional, deben ser sometidas a actividades proactivas de mantenimiento en los diferentes niveles, que incluyen el mantenimiento de la condición básica del equipo, que consiste en mantener los equipos limpios, inspeccionados, lubricados y ajustados (actividad hecha por los operarios y encargado de cada equipo acuerdo la estrategia de mantenimiento TPM – Mantenimiento Productivo Total) y actividades basadas en los escalones de mantenimiento, clasificados en mantenimientos preventivos, mantenimientos predictivos y mantenimientos correctivos programados, que involucran trabajos de recuperación de la condición del equipo, trabajos de cambios de componentes, modernización, adecuación, dotación de equipos, calibración de equipos de medición, ensayo y puesta a punto, así como la adquisición de los equipos y repuestos necesarios.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la Patrullera Oceánica Colombiana POC" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra el seguimiento al mantenimiento de los 04 motores Mercury 115 HP de los botes auxiliares y los motores 90 HP (Principal) y 50 HP (auxiliar) del bote zodiac Heavy Dutty MK-5

La Patrullera Oceánica Colombiana (POC) como unidad centralizadora, adelantó requerimiento a fin de satisfacer la necesidad, por consiguiente, fue autorizada la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. $ 84.057.632,00**, para ser ejecutados en la vigencia 2025, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26425 de fecha 18 de diciembre de 2025.**

Que, con el anterior presupuesto, la Patrullera Oceánica Colombiana (POC) de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 100%, como se evidencia a continuación:

ITEM	No. / CUENTA	NOMBRE CUENTA	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	NECESIDAD AJUSTADA	DIFERENCIA FALTANTE	CALCULO % SATISFACCION
1	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ STATOR	UNID	20	20	0	100%
2	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP	UNID	20	20	0	100%
3	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UNID	20	20	0	100%
4	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ STATOR	UNID	15	15	0	100%
5	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BUJIA NGK ZFR5F MERCURY 150/115STATOR	UNID	60	60	0	100%
6	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO 90/115/150 EFI	UNID	26	26	0	100%
7	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	KIT REPARACION BOMBA DE AGUA	UNID	30	30	0	100%
8	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO	UNID	30	30	0	100%
9	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP	UND	30	30	0	100%

10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO	UND	35	35	0	100%
11	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ABRAZADERA	UND	35	35	0	100%
12	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	30	30	0	100%
13	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO ALUMINIO TRANSMISIONES MERCURY	UND	30	30	0	100%
14	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ABRAZADERA	UND	35	35	0	100%
15	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator	UND	7	7	0	100%
16	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879884T	UND	7	7	0	100%
17	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	SELLO	UND	7	7	0	100%
18	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	21	21	0	100%
19	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO	UND	7	7	0	100%
20	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	7	7	0	100%
21	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	7	7	0	100%
22	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator	UND	3	3	0	100%
23	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879884T	UND	3	3	0	100%
24	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	SELLO	UND	3	3	0	100%
25	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	9	9	0	100%
26	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO	UND	3	3	0	100%
27	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	3	3	0	100%
28	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	3	3	0	100%
29	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BUJIA CHAMPION RA8HC	UND	12	12	0	100%
30	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	KIT REPARACION BOMBA DE AGUA	UND	3	3	0	100%
31	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO	UND	3	3	0	100%
32	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UND	2	2	0	100%
33	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UND	2	2	0	100%
34	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY BLACK MAX ALUMINIO 10.1X15 / 40 2T	UND	2	2	0	100%
35	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BOMBA ACHIQUE RULE 2000GPH 24VDC	UND	4	4	0	100%
36	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	DEFENSA POLYFORM 8X20 BLANCA	UND	4	4	0	100%
37	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ELEMENTO FILTRO RACOR PARA B32013	UND	8	8	0	100%
38	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	PERA DE COMBUSTIBLE 5/16"/3/8"	UND	1	1	0	100%
39	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR 3X14	UND	20	20	0	100%
40	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8"	UND	15	15	0	100%
41	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL EMPALME 14-16 TERMOENCOGIBLE	UND	21	21	0	100%
42	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL OJO 10-12 TERMOENCOGIBLE OJO#10	UND	19	19	0	100%
43	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FUSIBLE 20AMP	UND	8	8	0	100%
44	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BORNE BATERIA ANCOR #4	UND	9	9	0	100%
45	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	UND	15	15	0	100%
46	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	UND	15	15	0	100%
47	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	UND	5	5	0	100%
48	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	NYLON TRENZADO PRORSUM 1" BLANCO	UND	33	33	0	100%
PORCENTAJE SATISFACCIÓN								**100%**

Tabla 1. Descripción de la necesidad con el porcentaje de satisfacción

Nota: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Por lo anterior, la Patrullera Oceánica Colombiana (POC) solicita adelantar el proceso de selección que permita contratar **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA POC".**

De no llevarse a cabo la presente contratación llevaría a poner en riesgo los botes, dado que se incurriría en perjuicios tales como:

- Mayor riesgo en la operatividad, teniendo en cuenta que de no contar con la disponibilidad de los repuestos de la referencia plasmada en la necesidad por lo cual, se podría ver comprometida la operatividad de los 02 botes auxiliares de la Patrullera Oceánica Colombiana, así como el incumplimiento a la misión institucional.

- Reducción de la vida útil de la embarcación, por faltas de funcionalidad para las cuales fueron adquiridas limitándolas en su función.
- Limitación en la disponibilidad de la embarcación para su utilización en las diferentes actividades de apoyo (transporte) a personalidades de la Armada Nacional e invitados especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: "**LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA POC**", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto de adquisición deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato y almacenista de cada unidad en las siguientes direcciones y horario:

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BNL01	Almacén General de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ubicada en Cartagena, en Bocagrande, avenida San Martin Cra. 2 No. 10-02	Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **26 de diciembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato, la cual se definirá al inicio de la ejecución del contrato.

Iniciando la ejecución del contrato, TODOMAR C.H.L. S.A.S debe coordinar con el supervisor la entrega de los bienes, una vez efectuado el requerimiento.

2.4 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato.

Nota: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual, en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los bienes en forma PARCIAL.

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo “A” del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso de que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento, conforme anexo “A”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por tratarse el presente proceso para la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el número OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. Se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO “E”).

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas 26101759

ITEM	C	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
1	E	23	13	16	04	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ STATOR
2	E	23	13	16	04	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP
3	E	31	18	17	01	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO
4	E	23	13	16	04	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ STATOR
5	E	26	10	17	32	BUJIA NGK ZFR5F MERCURY 150/115STATOR
6	E	41	11	22	09	TERMOSTATO 90/115/150 EFI
7	E	40	15	15	10	KIT REPARACION BOMBA DE AGUA
8	E	32	14	11	02	ANODO
9	E	23	13	16	04	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP
10	E	23	13	16	04	FILTRO
11	E	31	16	24	14	ABRAZADERA
12	E	31	18	17	01	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO
13	E	32	14	11	02	ANODO ALUMINIO TRANSMISIONES MERCURY
14	E	31	16	24	14	ABRAZADERA
15	E	23	13	16	04	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator
16	E	23	13	16	04	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879884T
17	E	24	11	18	18	SELLO
18	E	31	18	17	01	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO
19	E	41	11	22	09	TERMOSTATO
20	E	31	18	17	01	EMPAQUE
21	E	31	18	17	01	EMPAQUE
22	E	23	13	16	04	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator
23	E	23	13	16	04	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879884T
24	E	24	11	18	18	SELLO
25	E	31	18	17	01	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO
26	E	41	11	22	09	TERMOSTATO
27	E	31	18	17	01	EMPAQUE
28	E	31	18	17	01	EMPAQUE
29	E	26	10	17	32	BUJIA CHAMPION RA8HC
30	E	40	15	15	10	KIT REPARACION BOMBA DE AGUA
31	E	32	14	11	02	ANODO
32	E	25	11	19	02	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH
33	E	25	11	19	02	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH
34	E	25	11	19	02	HELICE MERCURY BLACK MAX ALUMINIO 10.1X15 / 40 2T
35	E	40	15	15	02	BOMBA ACHIQUE RULE 2000GPH 24VDC

36	E	25	11	19	20	DEFENSA POLYFORM 8X20 BLANCA
37	E	23	13	16	04	ELEMENTO FILTRO RACOR PARA B32013
38	E	40	15	15	32	PERA DE COMBUSTIBLE 5/16"/3/8"
39	E	26	12	16	02	CABLE MARINO ANCOR 3X14
40	E	39	12	14	05	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8"
41	E	39	12	14	05	TERMINAL EMPALME 14-16 TERMOENCOGIBLE
42	E	39	12	14	05	TERMINAL OJO 10-12 TERMOENCOGIBLE OJO#10
43	E	39	12	16	27	FUSIBLE 20AMP
44	E	39	12	13	27	BORNE BATERIA ANCOR #4
45	E	26	12	16	02	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO
46	E	26	12	16	02	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO
47	E	15	12	15	01	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40
48	E	13	11	10	10	NYLON TRENZADO PRORSUM 1" BLANCO

2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación, Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en mencionado manual así:

"Las entidades Estatales que adelanten sus procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Púbica, no deben hacer análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la ley 2069 de 2020 (…)".

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, es decir "repuestos MERCURY", no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta hasta la totalidad del presupuesto asignado, atendiendo el déficit expuesto en las necesidades y la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para el cumplimiento operacional atendiendo que el contrato es una contratación directa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

La compañía MERCURY MARINE certifica expresamente que la compañía "TODOMAR CHL S.A.S" es distribuidor exclusivo autorizado por las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia de nuestros motores fuera de borda MERCURY, de los repuestos y aceites (MERCURY y QUICKSILVER), y los motores dentro-fuera de borda MERCRUISER GASOLINA y MERCURY DIESEL.
manifiesta:

"*Por medio del presente documento, confirmamos que* TODOMAR C.H.L. *S.A.S, NIT 806.003.144-1, domiciliada en Cartagena, República de Colombia, con las oficinas establecida en Cartagena, Buenaventura Santiago de tolú, es el distribuidor exclusivo de motores fuera de borda marca MERCURY, con sus repuestos y accesorios, para todo el territorio de la República de Colombia, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Así mismo están autorizados para ofertar y/o licitar los productos MERCURY MARINE"*, en las siguientes líneas:

- Motores fuera de borda marca (MERCRUISER GASOLINA y MERCURY DIESEL)
- Venta de repuestos y aceites (MERCURY y QUICKSILVER)
- Servicios técnico autorizado

Con base a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el proceso contractual con la empresa TODOMAR C.H.L. S.A.S, teniendo en cuenta que es el único distribuidor autorizado en Colombia para poder adquirir los repuestos de marca MERCURY.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados ANEXO "C".

a. PERSPECTIVA LEGAL

El tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes

cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De conformidad con el certificado de existencia y presentación legal de fecha 09 de enero de 2025 certifica que TODOMAR C.H.L. S.A.S. tiene por objeto social la realización de algunas de las siguientes actividades: la distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de naves marítimas, repuestos y equipos relativos a naves marítimas y actividades náuticas; es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas en Colombia de los motores fuera de borda y repuestos MERCURY.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

La empresa TODOMAR C.H.L. S.A.S, identificada con NIT 806.003.144-1, es el distribuidor exclusivo de la marca MERCURY MARINE, acuerdo el certificado de representación emitido por nuestros motores fuera de borda MERCURY, de los repuestos y aceites (MERCURY y QUICKSILVER), y los motores dentro-fuera de borda MERCRUISER GASOLINA y MERCURY DIESEL. En el que se señala que *"CERTIFICA EXPRESAMENTE QUE LA COMPAÑÍA* TODOMAR C.H.L. S.A.S*, ES EL DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO AUTORIZADO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".* Como tal la compañía TODOMAR C.H.L. S.A.S., está autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de éstos productos.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

Se ha verificado la información financiera de la firma TODOMAR C.H.L. S.A.S, en el certificado de proponentes a fecha 31 de Diciembre 2024 demostrando que financieramente la empresa cuenta con un capital que nos garantiza que puede cumplir con todos los requerimientos que se necesiten y cumplan a satisfacción todas nuestras necesidades en cuanto a repuestos de marca MERCURY siendo esta empresa garante para cumplir.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE	:	$84.161.093.257,00
ACTIVO TOTAL	:	$105.970.037.384,00
PASIVO CORRIENTE	:	$44.805.935.354,00
PASIVO TOTAL	:	$67.536.759.494,00
PATRIMONIO	:	$38.433.277.890,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$11.244.885.264,00
GASTOS DE INTERESES	:	$3.782.200.325,00

d. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la página web de TODOMAR C.H.L.S.A.S., es un grupo empresarial colombiano con más de 50 años de experiencia en el sector náutico. Acompañando a sus clientes en cada etapa, brindando soluciones confiables, tecnología de punta y una atención personalizada que nos convierte en aliados estratégicos en el mar.

La empresa TODOMAR C.H.L.S.A.S., ofrece infraestructura para la fabricación y adecuación de soluciones náuticas llevando a cabo ideas a otro nivel con una fábrica de botes desde 32 y hasta 43 pies. Servicios de marina y parqueo, cuidando las embarcaciones y prestando servicios especializados para su cuidado. Expertos en instalación, mantenimiento y reparación de sistemas náuticos, brindando soluciones para clientes, empresas y externos con personal certificado.

Representantes de más de 30 marcas internacionales, son representantes exclusivos de Mercury, comercializando repuestos y accesorios marítimos y prestamos de servicio técnico especializados para embarcaciones de todo tipo. Soluciones en motores fuera e intraborda, ofreciendo motores intra y fuera de borda de las marcas más reconocidas a nivel mundial, con respaldo técnico y la asesoría personalizada de nuestro equipo especializado. Ya sea para uso recreativo o industrial, tenemos la solución ideal para potenciar tu experiencia en el agua con eficiencia, durabilidad y soporte posventa garantizado.

Desde 1973 fundación de TODOMAR C.H.L. S.A.S en Cartagena enfocándose en servicios de Marina en sector Bocagrande, en 1997 Carlos H. Londoño adquiere a Todomar y forja las bases de una compañía con miras al desarrollo e innovación. En 2003 Apertura de la sede de Albornoz como punto de reparación, parqueo e inicios de astillero. En 2005 Representante oficial de marcas internacionales del sector náutico.
En 2021 Apertura de sede Zona Franca con máquina de CNC de 5 ejes para la fabricación de botes de mayor tamaño. Y en 2024 Todomar inicia su proyecto TMR Z con un proceso de infusión y la actualización de sus sistemas de fabricación.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Base Naval No. 1 ARC Bolívar deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente

.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

COMPRA DE MOTORES Y REPUESTOS		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**
Consumo de combustible	Contaminación recurso aire	El oferente en caso de ser fabricante junto con su propuesta, deberá allegar las especificaciones técnicas, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas, de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento, de partes y repuestos (FABRICANTE).
Generación de residuos pos consumo	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas	Gestión integral de residuos peligrosos: El oferente junto con su propuesta deberá allegar certificado donde se compromete a entregar los residuos con características de peligrosidad a un gestor autorizado. Así mismo, la empresa que movilice los residuos peligrosos debe contar con el registro de transporte autorizado. Evidencia del registro anual de generador de residuos peligrosos: debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente. Se requiere presentar declaración juramentada del oferente, donde especifique los residuos peligrosos que se generan durante el proceso de fabricación, la disposición final adecuada y los programas pos consumo que aplica, en caso de que aplique alguno.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas	El oferente junto con su propuesta deberá allegar certificación donde mencione el manejo final que les dará a los otros residuos peligrosos generados (pastillas, bandas, discos, filtros, aceite, grasa, líquidos, baterías, etc.) durante la fabricación, pruebas, mantenimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la norma que lo sustituya, entregando los certificados de disposición final adecuada.
Programa de ahorro de agua y energía	Consumo de agua y energía	El oferente junto con su propuesta deberá allegar certificación donde mencione que garantizará que durante el proceso de fabricación se cuenta y se aplica medidas de ahorro de agua y energía.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores se ha solicitado a las unidades delegatarias de la Armada Nacional la contratación de los bienes que se relacionan a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2022	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR.	CONTRATO No. 0005-ARC-CBNL01-2022 REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY.	30 DE MARZO 2022	$18.654.530
2022	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 4 ARC SAN ANDRES.	CONTRATO No. 005-ARC-CBNL04-2022 REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY.	18 DE JUNIO 2022	$31.704.100
2023	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 4 ARC SAN ANDRES.	CONTRATO No. 007-ARC-CBNL04-2023 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY DE LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA PERTENECIENTES AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	18 DE MAYO 2023	$84.518.407
2023	BATALLONES FLUVIALES DE INFANTERIA DE MARINA No.51 Y No.52 DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE.	CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL05-2023 ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA MOTORES FUERA DE BORAD DE LA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LOS BATALLONES FLUVIALES DE INFANTERIA DE MARINA No.51 Y Y No.52 DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE.	30 DE JUNIO 2023	$92.347.271
2023	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 PUERTO LEGUIZAMO.	CONTRATO No. 023-ARC-CBNL03-2023 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MERCURY PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR.	5 DE OCTUBRE 2023	$290.869.220

2023	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA Y LA FLOTILLA DE SUPREFICIE DEL CARIBE.	CONTRATO No. 0016-ARC-CBNL01-2023 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY PARA LA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA Y LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE.	25 DE OCTUBRE 2023	$70.910.261
2023	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 BOGOTÁ	CONTRATO No. 0114-ARC-CBNL06-2023 ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL.	9 DE DICIEMBRE 2023	$6.841.568.837
2023	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 PUERTO LEGUIZAMO.	CONTRATO No. 061-ARC-CBNL03-2023 ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL.	11 DE DICIEMBRE 2023	$2.048.452.356
2024	COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	CONTRATO No. 005-ARC-CBNL04-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY DE LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA PERTENECIENTES AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	4 DE JUNIO 2024	$78.349.197,91
2024	BATALLÓN FLUVIAL DE IM No.60	CONTRATO No. 002-ARC-CBNL03-2024 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MERCURY PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR.	30 DE AGOSTO 2024	$424.401.994
2024	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA.	CONTRATO No. 009-ARC-ENSUB-DLENS-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA NO REMANUFACTURADOS A PRECIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA MARCA MERCURY PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA.	19 DE AGOSTO 2024	$101.619.098,57
2024	FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.	CONTRATO No. 006-ARC-CBNL05-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	20 DE NOVIEMBRE 2024	$377.539.512

		NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA DE LA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.		
2024	COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO ANFIBIO.	CONTRATO No. 005-ARC-CBNL06-2024 SUMINISTRO DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO ANFIBIO.	2 DE AGOSTO 2024	$8.184.771.937,27
2024	BASE NAVAL ARC MÁLAGA	CONTRATO No. 043-ARC-CBNL02-2024 SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA.	15 DE SEPTIEMBRE 2024	$352.566.726
2025	FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.	CONTRATO No. 013-ARC-CBNL05-2025 ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA DE LA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.	30 DE JUNIO 2025	$357.074.534
2025	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA.	CONTRATO No. 0029-ARC-ENSUB-DLENS-2025 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA NO REMANUFACTURADOS A PRECIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA MARCA MERCURY PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA.	19 DE AGOSTO 2025	$59.943.998,14
2025	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No.3 ARC SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	CONTRATO No. 0018-ARC-CBNL03-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA FUERZA	15 DE SEPTIEMBRE 20	$550.095.649

		NAVAL DE LA AMAZONIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.		
2025	COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENC	CONTRATO No. 039-ARC-CBNL04-2025 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY DE LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA PERTENECIENTES DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	12 DE SEPTIEMBRE 20	$50.310.207,53

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Financiero de la BASE NAVAL ARC BOLÍVAR, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.
Para el presente proceso se da aplicabilidad del Decreto 695 de 1983, por medio del cual determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así:

Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo, y en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado.

Que el artículo No. 1 del Decreto 695 de 1983 decreta que “Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”, con aplicabilidad al presente proceso:

Por su parte, el artículo 477 del Estatuto Tributario establece: “BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO”. <Artículo modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, **repuestos** y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento; (negrillas fuera del texto)
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;

Por lo anterior, el proceso en desarrollo se encuentra **"EXENTO DE IVA".**

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto para

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. $ 84.057.632,00 exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR TOTAL
RECURSO 10		
C-1502-0100-25-20107B-1502101-02	$ 84.057.632,00	$ 84.057.632,00
TOTAL PRESUPUESTO		$ 84.057.632,00

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	TIPO GASTO	ASIG. INTERNA	CTA PROG	SUBC. SUBP	OBJG PROY	REC	C/S	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR TOTAL	AFECTADO EN
26425	C-1502-0100-25-20107B-1502101-02					10	CSF	ADQUIS DE BYS UNIDADES MAYORES NAVALES ADQUIRIDAS – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANIA NACIONAL	FSUCA-POC	$ 84.057.943,81	$ 84.057.632,00
TOTAL PRESUPUESTO											**$ 84.057.632,00**

3.9 FORMA DE PAGO:

La BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, previa recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval "ARC BOLIVAR" no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2025; correodelsupervisor#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT PCI SIIF NACIÓN II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD

800.141.645-7 15-01-04-001 4001 BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2025; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor)

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse

algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE
.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

3.10. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO.

ARTÍCULO 188°, Modifíquese el artículo 477 del Estatuto Tributario el cual quedará así: **ARTÍCULO 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO**, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento
PARÁGRAFO 1. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sin telas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los productores de los bienes de que trata el presente artículo se consideran responsables del impuesto sobre las ventas, están obligados a llevar contabilidad para efectos fiscales, y serán susceptibles de devolución o compensación de los saldos a favor generados en los términos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 850 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 3. Los productores de los bienes de que trata el presente artículo podrán solicitar la devolución de los IVA pagados dos veces al año. La primera, correspondiente a los primeros tres bimestres de cada año gravable, podrá solicitarse a partir del mes de julio, previa presentación de las declaraciones bimestrales del IVA, correspondientes y de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al año o periodo gravable inmediatamente anterior.

3.11CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

3.11.1 CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo

establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgarán acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.
PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

3.11.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA" (CUANDO APLIQUE):

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de Cartagena.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACIÓN PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:
1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL ARC BOGOTÁ
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
AV. SAN MARTIN No. 10 – 02 - BOCAGRANDE
CARTAGENA – COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).

3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.

4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.
PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.
PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de Cartagena deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Cartagena; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACION	
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA
VERIFICACION FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACION TECNICA	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC “Bolívar”, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones

y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA:

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en la solicitud de oferta.

4.1.2 Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.
Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representar administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE (RENOVADO AÑO 2025); expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada, lo cual será acreditado en la carta de presentación.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.
Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.
Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

4.1.4 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.5 Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 42 de la ley 1861 de 2017 (sentencia C-277 de 2019). En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval ARC “Bolívar” se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

4.1.6 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de aportes parafiscales. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106

de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

4.1.7 Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual. En caso de que EL OFERENTE se trate de persona jurídica, será verificado adicionalmente en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

4.1.8 Formato Compromiso Anticorrupción: Diligenciado en su totalidad, relacionando TODOS los pagos realizados y/o por realizar, entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por construcción de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento del anterior y su ejecución, es del caso, póliza, gastos administrativos, de funcionamiento, etc.

4.1.9 Documentos soportes de proveedor exclusivo de la Firma TODOMAR C.H.L. S.A.S.**,** el cual es el importador exclusivo de la compañía MERCURY en Colombia de los motores fuera de borda.

4.1.10 Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Base Naval ARC "Bolívar".

- Certificación que expida la Contraloría General de la República, que no se encuentra en el boletín de responsables fiscales.
- Certificado judicial vigente del representante legal o de quien firma la propuesta
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente de acuerdo al Estatuto Anticorrupción.
- Certificado Medidas correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado REDAM.

- Certificado antecedentes delitos sexuales.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.1 ARC Bolívar, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

4.2.1 El oferente deberá presentar el anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

4.2.2 El oferente deberá adjuntar con su oferta las fichas técnicas expedidas por la empresa fabricante de los bienes a contratar.
4.2.3 El oferente deberá adjuntar Certificación de la Garantía Técnica.

4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", el comité asesor evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo económico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta así:

4.3.1 Propuesta económica: La propuesta económica deberá incluir todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera que garantice la entrega de los bienes y servicios, a todo costo, en los sitios y condiciones señaladas en el presente documento. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se verificará que los valores presentados por el oferente se ajusten al presupuesto asignado.

NOTA: EXENCIÓN DEL IVA: El contratista deberá tener en cuenta que estos servicios están exceptuados de IVA, de conformidad con el artículo 32 de la ley 730 de 2001 y el artículo 424 del estatuto tributario en concordancia con el artículo 1 del decreto 1120 de 2009.

4.3.2 Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

4.3.3 Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente en el proceso de contratación debe diligenciar el Anexo SIIF sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

4.3.4 Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

4.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El comité estructurador financiero efectuó verificación de los estados financieros de la Organización TODOMAR C.H.L. S.A.S. a corte 31 dic del 2024 quien manifiesta interés en el suministro de repuestos para los motores y repuestos MERCURY que requiere **la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR".**

4.4.1 INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; solo habilita o no a un oferente; se trata del estudio que realizó la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021)

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 1.87	Habilita
	menor al 1.87	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

la empresa TODOMAR CHL S.A.S., cuenta con un índice de liquidez de 1.87, demostrando solvencia y estabilidad.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Endeudamiento inferior o igual al 63%	Habilita
Endeudamiento superior o igual al 63%	No habilita

la empresa TODOMAR CHL S.A.S., cuenta con un nivel de endeudamiento del 63%, demostrando salud financiera y la capacidad para asumir nuevas obligaciones.

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
Oferentes que se presenten individualmente:

CI: UO/GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2.97	Habilita
	CI menor al 2.97	No habilita

la empresa TODOMAR CHL S.A.S., cuenta con una razón de cobertura de intereses del 2.97; Lo cual demuestra un índice alto, este índice demuestra mayor solidez financiera y menor riesgo de impago,

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Si el indicador ROE es igual o superior al 29%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 29%	No habilita

la empresa TODOMAR CHL S.A.S., cuenta con una rentabilidad del patrimonio de 29%; Un ROE alto indica que la empresa es eficiente.

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Si el indicador ROI es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 10%	No habilita

la empresa TODOMAR CHL S.A.S., cuenta con una rentabilidad del activo de un 10%, Un ROI alto indica una gestión eficiente y productiva de los recursos. Lo cual nos muestra cuánto beneficio es capaz de generar en

relación a los activos que refleja su balance. Misma forma, podemos indicar también que la empresa está usando eficientemente sus activos ya que este ha incrementado en el tiempo lo cual es una buena señal.

Cálculo de la Capacidad Residual: (N/A)

CONCLUSIONES:

Después de este análisis podemos concluir que la empresa TODOMAR CHL S.A.S., cuenta con una buena situación financiera; así mismo, no se detectaron desviaciones en relación a cada indicador. Se pudo verificar que la empresa tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones, cuenta además con una adecuada autonomía financiera, lo cual le permite obtener acceso a nuevas fuentes de financiación que pueda requerir; así mismo, la empresa tiene una excelente solvencia financiera a largo plazo para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. Por las razones anteriormente mencionadas se puede inferir que la empresa TODOMAR CHL S.A.S., está financieramente estable para poder solventar las obligaciones que se contraigan para el cumplimiento del objeto contractual.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El valor determinado de los indicadores financieros, fueron establecidos teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en sus manuales guías para la gestión contractual pública, especialmente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación -(M-DVRHPC-05)", en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector -(G-EES-02)", donde expresa el primero:

"*Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato*. *Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación*." 1 (Subrayado nuestro).

Por ser un proceso de contratación directa se toma como base de información son los Estados Financieros de la vigencia 2024; de la empresa TODOMAR CHL S.A.S., demostrando solvencia, buena liquidez, buen manejo financiero, lo cual indica que la empresa puede cumplir financieramente.

Por ser contratación directa el comité financiero realiza un análisis de l la empresa TODOMAR CHL S.A.S. con el fin de verificar sus indicadores financieros, dando aval de su solvencia financiera
Documentos necesarios para la suscripción del contrato

a. Formato De Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF"**.**

b. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
c. Certificación Bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a

la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 *"RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS",* numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. *"PLIEGOS DE CONDICIONES",* numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la *"Ecuación contractual" y "Equilibrio económico",* se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. (NO APLICA)

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR, NIT. 800141645-7**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:
Valor Asegurado: Equivalente al trece por ciento (13%) del valor de la oferta.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia "… a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual".

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general</u> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y cuatro (06) meses mas</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo A.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados.

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.
11. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado debidamente instalados.
12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días calendario siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes contratos (nuevos) dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de instalación del mismo objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los tres (3) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
17. El CONTRATISTA deberá contar con la logística para el embalaje, transporte y entrega de los bienes. 18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
19. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
20. El contratista deberá asumir todos los costos requeridos para la entrega de los Bienes objetos del contrato en las instalaciones de la Base Naval ARC “Bolívar” previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
21. Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Base Naval ARC “Bolívar”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato. En el evento en que cualquiera de los bienes sea defectuoso en cuanto a su fabricación o calidad, el contratista realizará el cambio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la entidad.
22. Verificación Técnica: El oferente deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la fabricación de los bienes deberá garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de estos bienes.
23. Coordinación de la entrega: El oferente se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. El oferente debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben estar debidamente embalados e identificados acuerdo relación de listado de bienes contratados.

24. El Proponente deberá entregar al momento del perfeccionamiento del contrato los anexos técnicos de los elementos a contratar, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos.
25. Garantía en la entrega: El proponente ofrecerá como mínimo una garantía técnica, sin costo adicional para la Base Naval ARC Bolívar, a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes, obras, servicios o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.1 PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de*

enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

9. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

10. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CADUCIDAD. La Base Naval No.1 ARC "BOLIVAR" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

13. **OTROS ASPECTOS:**

a) SUPERVISOR:
Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como Ingeniero Naval respectivamente y más de 10 años de experiencia en el área objeto del contrato a celebrar, adicionalmente como quiera viene trabajando en la Patrullera Oceánica Colombiana (POC), dependencia Departamento de ingenieria, actualmente desempeñándose como suboficial de la división de electricidad y refrigeración respectivamente, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, actualmente se desempeña como Abogado del Departamento de Administración de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, en atención a su idoneidad y experiencia en el área de electricidad, como quiera que cuenta con más de siete (07) años de experiencia y actualmente se desempeña como electricista del departamento de ingenieria de la Patrullera Oceánica Colombiana (POC).

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONOMICO:

Se recomienda que la evaluación técnica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, en atención a su idoneidad y experiencia en el área de administración, como quiera que cuenta con más de diez (06) años de experiencia y actualmente se desempeña como Jefe del departamento Logístico de la Patrullera Oceánica Colombiana (POC).

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, en atención a su idoneidad y experiencia en el área de motores, como quiera que cuenta con más de cinco (04) años de experiencia y actualmente se desempeña como motorista del departamento de ingenieria de la Patrullera Oceánica Colombiana (POC).

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

g) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración financiera del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, en atención a su idoneidad y experiencia en el área de Auxiliar Contable, como quiera que cuenta con más de cuatro (04) años de experiencia y actualmente se desempeña como Gestora SAP Compras del Departamento de Administración de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

10. ANEXOS.

a. ANEXO “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. ANEXO “B” PROPUESTA ECONÓMICA
c. ANEXO “C” ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
d. ANEXO “D” MATRIZ DE RIESGOS
e. ANEXO “E” CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN

f. ANEXO “F” PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
g. ANEXO “G” CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
l. ANEXO “H” CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **TODOMAR C.H.L. S.A.S.** S.A.S
m. ANEXO “I” REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.
N. ANEXO “J” CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN COMO DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE LA MARCA MERCURY

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ cuyo objeto **LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA (POC)**

ITEM	No. / CUENTA	NOMBRE CUENTA	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	NECESIDAD AJUSTADA	DIFERENCIA FALTANTE	CALCULO % SATISFACCION
1	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ STATOR	UNID	20	20	0	100%
2	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP	UNID	20	20	0	100%
3	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UNID	20	20	0	100%
4	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ STATOR	UNID	15	15	0	100%
5	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BUJIA NGK ZFR5F MERCURY 150/115STATOR	UNID	60	60	0	100%
6	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO 90/115/150 EFI	UNID	26	26	0	100%
7	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	KIT REPARACION BOMBA DE AGUA	UNID	30	30	0	100%
8	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO	UNID	30	30	0	100%
9	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP	UND	30	30	0	100%
10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO	UND	35	35	0	100%
11	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ABRAZADERA	UND	35	35	0	100%
12	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	30	30	0	100%
13	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO ALUMINIO TRANSMISIONES MERCURY	UND	30	30	0	100%
14	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ABRAZADERA	UND	35	35	0	100%
15	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator	UND	7	7	0	100%
16	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879884T	UND	7	7	0	100%
17	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	SELLO	UND	7	7	0	100%
18	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	21	21	0	100%
19	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO	UND	7	7	0	100%
20	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	7	7	0	100%
21	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	7	7	0	100%
22	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator	UND	3	3	0	100%
23	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879884T	UND	3	3	0	100%
24	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	SELLO	UND	3	3	0	100%
25	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	9	9	0	100%
26	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO	UND	3	3	0	100%
27	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	3	3	0	100%

28	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	3	3	0	100%
29	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BUJIA CHAMPION RA8HC	UND	12	12	0	100%
30	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	KIT REPARACION BOMBA DE AGUA	UND	3	3	0	100%
31	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO	UND	3	3	0	100%
32	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UND	2	2	0	100%
33	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UND	2	2	0	100%
34	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY BLACK MAX ALUMINIO 10.1X15 / 40 2T	UND	2	2	0	100%
35	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BOMBA ACHIQUE RULE 2000GPH 24VDC	UND	4	4	0	100%
36	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	DEFENSA POLYFORM 8X20 BLANCA	UND	4	4	0	100%
37	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ELEMENTO FILTRO RACOR PARA B32013	UND	8	8	0	100%
38	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	PERA DE COMBUSTIBLE 5/16"/3/8"	UND	1	1	0	100%
39	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR 3X14	UND	20	20	0	100%
40	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8"	UND	15	15	0	100%
41	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL EMPALME 14-16 TERMOENCOGIBLE	UND	21	21	0	100%
42	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL OJO 10-12 TERMOENCOGIBLE OJO#10	UND	19	19	0	100%
43	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FUSIBLE 20AMP	UND	8	8	0	100%
44	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BORNE BATERIA ANCOR #4	UND	9	9	0	100%
45	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	UND	15	15	0	100%
46	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	UND	15	15	0	100%
47	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	UND	5	5	0	100%
48	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	NYLON TRENZADO PRORSUM 1" BLANCO	UND	33	33	0	100%
PORCENTAJE SATISFACCIÓN								**100%**

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato nuevo, originales de marca, sin ningún tipo de daño externo, ni interno, se deben entregar debidamente sellados, con empaque original, no remanufacturados.
2	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecidas para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.
3	El contratista deberá iniciar la entrega de los bienes, dentro del plazo establecido, posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
4	El contratista deberá entregar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecida.
5	El contratista es responsable de entregar la totalidad de los bienes en perfecto estado, en el almacén general de la BNL01.

NOTA 1: En caso de modificación de un número de parte conforme actualización o cambio por la casa fabricante, el contratista oficiará al supervisor las modificaciones realizadas con el fin de no presentar diferencias entre las partes en la recepción de los repuestos y posterior ingreso al almacén general.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional,

contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo acuerdo siguiente cuadro, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

Tiempos específicos de la garantía técnica serán los siguientes:

REPUESTOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY	Por un tiempo de (06) meses por defectos de fabricación

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	No. / CUENTA	NOMBRE CUENTA	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ STATOR	UNID	20	$ 45,400	$ 908.000,00
2	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP	UNID	20	$ 77,200	$ 1.544.000,00
3	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UNID	20	$ 4,500	$ 90.000,00
4	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ STATOR	UNID	15	$ 45,400	$ 681.000,00
5	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BUJIA NGK ZFR5F MERCURY 150/115STATOR	UNID	60	$ 33,100	$ 1.986.000,00
6	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO 90/115/150 EFI	UNID	26	$ 714,100	$ 18.566.600,00
7	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	KIT REPARACION BOMBA DE AGUA	UNID	30	$ 338,600	$ 10.158.000,00
8	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO	UNID	30	$ 128,600	$ 3.858.000,00
9	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP	UND	30	$ 77,200	$ 2.316.000,00
10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO	UND	35	$ 28,100	$ 983.500,00
11	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ABRAZADERA	UND	35	$ 10,000	$ 350.000,00
12	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	30	$ 33,100	$ 993.000,00
13	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO ALUMINIO TRANSMISIONES MERCURY	UND	30	$ 42,200	$ 1.266.000,00
14	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ABRAZADERA	UND	35	$ 21,200	$ 742.000,00
15	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator	UND	7	$ 45,400	$ 317.800,00
16	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879884T	UND	7	$ 86,800	$ 607.600,00
17	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	SELLO	UND	7	$ 21,900	$ 153.300,00
18	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	21	$ 4,500	$ 94.500,00
19	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO	UND	7	$ 147,203	$ 1.030.421,00
20	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	7	$ 13,100	$ 91.700,00
21	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	7	$ 48,800	$ 341.600,00
22	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator	UND	3	$ 45,400	$ 136.200,00
23	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879884T	UND	3	$ 86,800	$ 260.400,00
24	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	SELLO	UND	3	$ 21,900	$ 65.700,00
25	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	UND	9	$ 4,500	$ 40.500,00
26	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMOSTATO	UND	3	$ 147,203	$ 441.609,00
27	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	3	$ 13,100	$ 39.300,00
28	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	EMPAQUE	UND	3	$ 48,800	$ 146.400,00
29	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BUJIA CHAMPION RA8HC	UND	12	$ 30,400	$ 364.800,00
30	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	KIT REPARACION BOMBA DE AGUA	UND	3	$ 338,600	$ 1.015.800,00
31	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ANODO	UND	3	$ 128,600	$ 385.800,00
32	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UND	2	$ 4,823,300	$ 9.646.600,00
33	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UND	2	$ 4,823,300	$ 9.646.600,00
34	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	HELICE MERCURY BLACK MAX ALUMINIO 10.1X15 / 40 2T	UND	2	$ 1,001,900	$ 2.003.800,00

35	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BOMBA ACHIQUE RULE 2000GPH 24VDC	UND	4	$ 1,000,800	$ 4.003.200,00
36	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	DEFENSA POLYFORM 8X20 BLANCA	UND	4	$ 452,800	$ 1.811.200,00
37	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ELEMENTO FILTRO RACOR PARA B32013	UND	8	$ 213,700	$ 1.709.600,00
38	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	PERA DE COMBUSTIBLE 5/16"/3/8"	UND	1	$ 138,501	$ 138.501,00
39	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR 3X14	UND	20	$ 19,600	$ 392.000,00
40	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8"	UND	15	$ 10,095	$ 151.425,00
41	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL EMPALME 14-16 TERMOENCOGIBLE	UND	21	$ 2,100	$ 44.100,00
42	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	TERMINAL OJO 10-12 TERMOENCOGIBLE OJO#10	UND	19	$ 3,200	$ 60.800,00
43	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FUSIBLE 20AMP	UND	8	$ 25,400	$ 203.200,00
44	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BORNE BATERIA ANCOR #4	UND	9	$ 14,362	$ 129.258,00
45	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	UND	15	$ 77,010	$ 1.155.150,00
46	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	UND	15	$ 77,010	$ 1.155.150,00
47	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	UND	5	$ 197,700	$ 988.500,00
48	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	NYLON TRENZADO PRORSUM 1" BLANCO	UND	33	$ 25,546	$ 843.018,00
TOTAL							**$ 84.057.632,00**

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C"
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

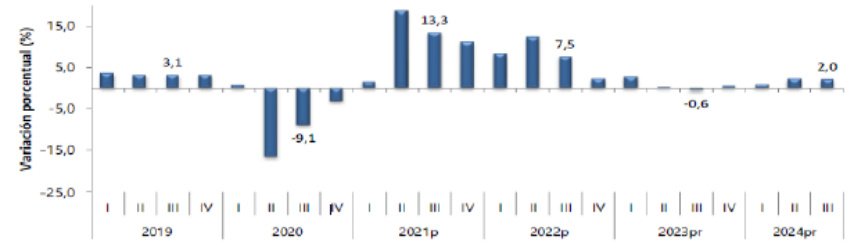
1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,6% respecto al mismo periodo de 2023.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicacicnes	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 9,5%.

Cultivo permanente de café crece 33,6%.
Ganadería crece 5,9%.
Silvicultura y extracción de madera decrece 9,5%.
Pesca y acuicultura crece 18,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 2,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

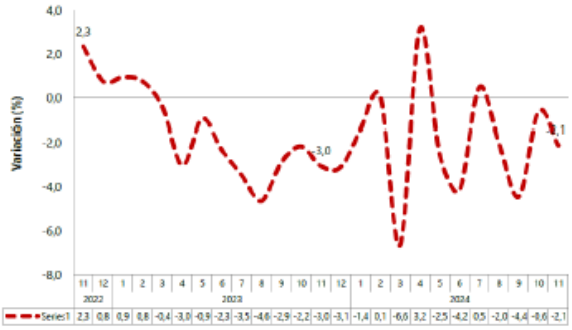
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,9%.

Cultivo permanente de café crece 3,3%.
Ganadería crece 1,5%.
Silvicultura y extracción de madera decrece 6,7%.
Pesca y acuicultura crece 6,7%.

Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En noviembre de 2024 frente a diciembre de 2023, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -2,1%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Noviembre 2022 – noviembre 2024[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial; con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintiún fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón - DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

A. ASPECTOS GENERALES.

2. Económico:

En noviembre de 2024 frente a noviembre de 2023, de las 26 actividades industriales 16 presentaron variaciones negativas restando 3,4 puntos porcentuales a la variación anual y 10 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.

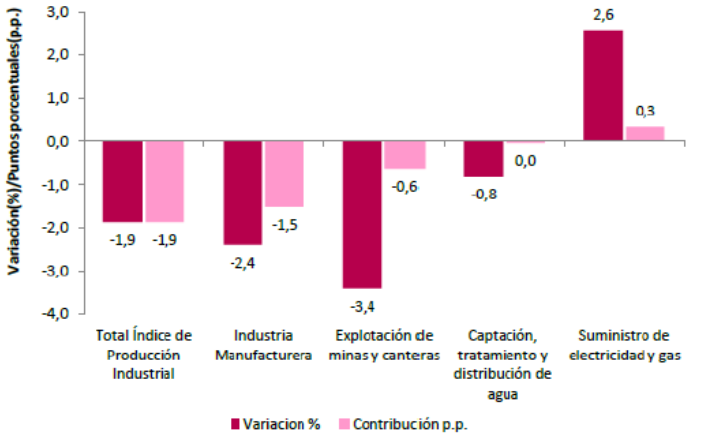
Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Noviembre (2024 / 2023)Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total índice de Producción Industrial**	**-2,1**	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-20,1	-0,9
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-15,2	-0,5
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-3,0	-0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-7,1	-0,3
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-14,1	-0,3
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-3,0	-0,2
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	-1,5	-0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-3,6	-0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-15,1	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-10,1	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-2,0	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-10,9	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-6,8	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-6,0	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-0,4	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-4,2	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	0,9	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,1	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	3,1	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	3,6	0,1
1300	Fabricación de productos textiles	9,1	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	6,5	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	4,9	0,1
1100	Elaboración de bebidas	2,2	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	39,7	0,2
1000	Elaboración de productos alimenticios	2,5	0,4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En el periodo enero - noviembre 2024 comparado con el periodo enero - noviembre de 2023 tres de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el sector de Industria manufacturera con 2,4%; explotación de minas y canteras con 3,4% y captación y tratamiento y distribución de agua de 0,8%. En contraste, el sector que presentó una variación positiva fue: suministro de electricidad y gas de 2,6%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Enero - noviembre 2024 / enero –noviembre de 2023)Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3. Técnico:

Dentro de los cambios inminentes en tecnología necesarios para tener un motor de calidad que resista a los desafíos que están siempre presentes en todas las actividades de transporte marítimo que son esenciales para la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, es fundamental contar con equipos resistentes, que permitan mejorar las condiciones de las tripulaciones en el mar, por eso actualmente la Armada Nacional cuanta con motores fuera de borda marca MERCURY.

Siendo necesaria la adquisición de los repuestos marca MERCURY que den la continuidad necesaria a dichos motores lo cual permitirá efectuar los mantenimientos necesarios requeridos por estos motores, impactando su vida útil, en los planes de mantenimiento se continuará desarrollando trabajos con los motores de marca MERCURY.

Es fundamental contar con una empresa que proporcione la confiabilidad necesaria y que cuente con el respaldo de talla mundial de un producto tan importante como lo son los motores fuera de boda marca MERCURY y los repuestos para estos.

4. Regulatorio:

Los negocios internacionales en Colombia son una materia que se nutre de varias regulaciones jurídicas como lo son la legislación fiscal, el régimen cambiario y la legislación aduanera.

Lo señala el Decreto 4048 de 2008 en su artículo 27º, numeral 2°, que establece las funciones generales de control a las Operaciones de Comercio Exterior que corresponde ejercer a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de las cuales se encuentra la función de “Orientar” a fin de garantizar la correcta aplicación de los Regímenes Aduaneros y el control orientado al cumplimiento de las normas aduaneras y el recaudo de tributos.

Estatuto Aduanero

En materia aduanera, Colombia se rige actualmente por el Decreto Ley 2685 de 1999 con sus modificaciones y adiciones, así como la Resolución Reglamentaria 4240 de 2000, también con sus modificaciones y adiciones. El Estatuto Aduanero se fundamenta su articulado en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a los artículos 3o. de la Ley 6a. de 1971 y 2o. de la Ley 7a. de 1991.

Regímenes del Comercio Exterior en Colombia

Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera –DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen de Tránsito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, última virtud ésta que le permite a sus Usuarios gozar de los Beneficios del proceso automatizado:

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.

Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación.
La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía.

Régimen de Importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional)

Definición de Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional. (Art. 1° Decreto 2685 de 1999).

A las Mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de Control:

- Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización. Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados
- Control Simultáneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías.
- Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentran en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)

Responsables de la Obligación Aduanera

Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:
- El Importador
- El Exportador
- El Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El Transportador
- El Agente de Carga Internacional
- Un Depósito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso de Nacionalización

Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.

Documentos Soporte de la Declaración de Importación

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 Dian)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso.
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- En la Declaración De Importación Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías.

5. Otros:

Contexto ambiental:

Para limitar su impacto medioambiental, MERCURY Motor Company trabaja en sus productos a varios niveles. Parte esencial de su estrategia de desarrollo sostenible, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de sus motores fuera de borda y mixtos implica numerosas innovaciones en muchos detalles.

La optimización también incluye el trabajo sobre las vibraciones y la contaminación acústica, que está muy avanzado, gracias a las instalaciones de prueba de alto nivel. El trabajo sobre el aluminio reciclado utilizado para los bloques del motor limita el uso de mineral virgen y permite ahorrar en el peso del motor y, por consiguiente, en el consumo de la embarcación.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. señala “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Se considera que no existe pluralidad de oferentes: “1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en tres eventos a saber: 1. Cuando no exista más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes. 2. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. 3. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

Por lo anterior, el presente proceso se considera una contratación directa –proveedor exclusivo, por lo cual el oferente deberá allegar la inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como, la calidad de proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. Las Cámaras de Comercio son las entidades competentes para certificar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En relación al modelo de contratación, solo existe un proveedor habilitado para la comercialización de los bienes objetos del proceso.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

HISTÓRICOS

Se han ejecutado contratos con TODOMAR C.H.L S.A.S., así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2022	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR.	CONTRATO No. 0005-ARC-CBNL01-2022 REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY.	30 DE MARZO 2022	$18.654.530
2022	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 4 ARC SAN ANDRES.	CONTRATO No. 005-ARC-CBNL04-2022 REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY.	18 DE JUNIO 2022	$31.704.100
2023	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 4 ARC SAN ANDRES.	CONTRATO No. 007-ARC-CBNL04-2023 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY DE LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA PERTENECIENTES AL COMANDO	18 DE MAYO 2023	$84.518.407

		ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.		
2023	BATALLONES FLUVIALES DE INFANTERIA DE MARINA No.51 Y No.52 DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE.	CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL05-2023 ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA MOTORES FUERA DE BORAD DE LA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LOS BATALLONES FLUVIALES DE INFANTERIA DE MARINA No.51 Y Y No.52 DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE.	30 DE JUNIO 2023	$92.347.271
2023	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 PUERTO LEGUIZAMO.	CONTRATO No. 023-ARC-CBNL03-2023 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MERCURY PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR.	5 DE OCTUBRE 2023	$290.869.220
2023	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA Y LA FLOTILLA DE SUPREFICIE DEL CARIBE.	CONTRATO No. 0016-ARC-CBNL01-2023 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY PARA LA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA Y LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE.	25 DE OCTUBRE 2023	$70.910.261
2023	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 BOGOTÁ	CONTRATO No. 0114-ARC-CBNL06-2023 ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL.	9 DE DICIEMBRE 2023	$6.841.568.837
2023	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 PUERTO LEGUIZAMO.	CONTRATO No. 061-ARC-CBNL03-2023 ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL.	11 DE DICIEMBRE 2023	$2.048.452.356
2024	COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	CONTRATO No. 005-ARC-CBNL04-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY DE LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA PERTENECIENTES AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	4 DE JUNIO 2024	$78.349.197,91
2024	BATALLÓN FLUVIAL DE IM No.60	CONTRATO No. 002-ARC-CBNL03-2024 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MERCURY PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR.	30 DE AGOSTO 2024	$424.401.994
2024	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA.	CONTRATO No. 009-ARC-ENSUB-DLENS-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA NO REMANUFACTURADOS A PRECIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA MARCA MERCURY PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA.	19 DE AGOSTO 2024	$101.619.098,57
2024	FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.	CONTRATO No. 006-ARC-CBNL05-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA DE LA MARCA MERCURY	20 DE NOVIEMBRE 2024	$377.539.512

		PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.		
2024	COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO ANFIBIO.	CONTRATO No. 005-ARC-CBNL06-2024 SUMINISTRO DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO ANFIBIO.	2 DE AGOSTO 2024	$8.184.771.937,27
2024	BASE NAVAL ARC MÁLAGA	CONTRATO No. 043-ARC-CBNL02-2024 SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA.	15 DE SEPTIEMBRE 2024	$352.566.726
2025	FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.	CONTRATO No. 013-ARC-CBNL05-2025 ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA DE LA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA.	30 DE JUNIO 2025	$357.074.534
2025	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA.	CONTRATO No. 0029-ARC-ENSUB-DLENS-2025 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA NO REMANUFACTURADOS A PRECIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA MARCA MERCURY PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA.	19 DE AGOSTO 2025	$59.943.998,14
2025	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No.3 ARC SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	CONTRATO No. 0018-ARC-CBNL03-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.	15 DE SEPTIEMBRE 2025	$550.095.649
2025	COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENC	CONTRATO No. 039-ARC-CBNL04-2025 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY DE LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA PERTENECIENTES DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	12 DE SEPTIEMBRE 2025	$50.310.207,53

Como se puede observar la Armada Nacional ha venido efectuando adquisidores de motores y repuestos marca MERCURY a través de la empresa TODOMAR C.H.L S.A.S., lo cual ha hecho que haya un grado de confiabilidad en las entregas, garantías y su servicio post venta; como se puede ver en el cuadro anterior ha habido una dinámica importante en el proceso de compra, con procesos que han tenido recursos significativos, lo cual es importante tener en cuenta para este proceso ya que esto nos muestra una demanda relevante por parte de la institución y nos da unos referentes para efectuar y llevar a cabo este proceso, no sin antes resaltar que se podrá mitigar parte de las necesidades actuales que posee la institución en cuanto a motores y repuestos de esta marca.

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

- https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-dic2023.pdf
- https://www.banrep.gov.co/es/jornadas-capacitacion-dcin-2015-1
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio- internacional/importaciones
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	escripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____
E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de

infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-

OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.